



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Viernes 29 de Mayo de 2020

NÚM. 22

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
APATZINGÁN, MICHOACÁN

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN, CUIDADO Y
BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO

Sesión ordinaria del H. Ayuntamiento
Número 03

En la ciudad de Apatzingán de la Constitución de 1814. Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 13:00 horas del día 13 de febrero del año 2020, reunidos en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal los ciudadanos Lic. José Luis Cruz Lucatero Presidente Municipal. C. Eréndira Yuridia Ramírez Albarrán Síndico Municipal. L.A.E. José Luis Torres González Secretario del Ayuntamiento y los regidores C. Xavier Iván Santamaría Granados. C. Blanca Azucena Álvarez Chávez. C. Juan Romero Gil. C. Ma. Eugenia Mora Torres. C. Rogelio Cuevas Aparicio. C. Desidelia Galván Pineda. C. Héctor Miguel Pasallo Cuevas. C. Cinthya Fernanda Zaragoza Hernández. C. David Huerta Plancarte. C. José Alejandro Contreras Murillo. C. Verónica Ayala Buenrostro y C. Silvia Teresa Lázaro Bejarano. Se procedió a celebrar la Sesión Ordinaria.

En uso de la palabra el Presidente Municipal Lic. José Luis Cruz Lucatero, da lectura a él orden del día. Concluida la misma solicita al Cabildo manifestar su aprobación si están de acuerdo con el mismo. Manifestando el Cabildo su aprobación por unanimidad.

Séptimo punto del orden del día. Presentación, análisis y en su caso aprobación del Cabildo del proyecto de **Reglamento para la Protección, Cuidado y Bienestar Animal del Municipio de Apatzingán de la Constitución, del Estado de Michoacán de Ocampo.**

El Presidente Municipal, expresa; igualmente este Reglamento ya fue estudiado, analizado y trabajado en sesión previa, si hay alguna intervención favor de levantar su mano. El Regidor, C. Xavier Iván Santamaría Granados expresa; Solo para felicitar a la compañera, por la iniciativa presentada en este punto, sumándose a este comentario el Presidente Municipal. La Regidora, C. Blanca Azucena Álvarez Chávez, expresa; agradezco a los compañeros la disponibilidad de trabajar este Reglamento, en la revisión y análisis que se llevó a cabo en una reunión anterior, es un bienestar para la sociedad de Apatzingán, es una demanda, una necesidad de la gente del Municipio que estamos en avance y seguir continuando con acciones mediáticas, agradecerles a todos. El Presidente Municipal solicita quienes vayan por la aprobación, favor de manifestarlo levantando su mano en tal sentido. Aprobado por unanimidad.

Se procede dar cumplimiento al **último punto del orden del día**. Cierre de la sesión, siendo las 13:41 horas, del día 13 de febrero del año 2020. Firmando los que en ella intervinieron para su legal y debida constancia. Damos fe.-

Presidente Municipal, Lic. José Luis Cruz Lucatero.- Síndico Municipal, C. Eréndira Yuridia Ramírez Albarrán.- Secretario del H. Ayuntamiento, L.A.E. José Luis Torres González.- Regidores, C. Xavier Iván Santamaría Granados.- C. Blanca Azucena Álvarez Chávez.- C. Juan Romero Gil.- C. Ma. Eugenia Mora Torres.- C. Rogelio Cuevas Aparicio.- C. Desidelia Galván Pineda.- C. Héctor Miguel Pasallo Cuevas.- C. Cinthya Fernanda Zaragoza Hernández.- C. David Huerta Plancarte.- C. Verónica Ayala Buenrostro.- C. José Alejandro Contreras Murillo.- C. Silvia Teresa Lázaro Bejarano. (Firmados).

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN, CUIDADO Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, Ley de Derechos y Protección para los animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, Reglamento de la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, Código Penal del Estado de Michoacán de Ocampo. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y observancia general en el Municipio de Apatzingán de la Constitución y tiene por objeto:

- I. Proteger, cuidar y promover el bienestar animal y de compañía al ser humano o que su existencia no lo perjudique;
- II. Promover el trato digno y humanitario a los animales en el Municipio de Apatzingán de la Constitución;
- III. Prevenir, sancionar y denunciar el maltrato y actos de crueldad hacia los animales;
- IV. Fomentar el cuidado, respeto y tolerancia para los animales;
- V. Establecer acciones de promoción, información y educación en materia de protección animal;
- VI. Impulsar a las asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y ciudadanía en general para el debido funcionamiento de las entidades protectoras de animales, como instancias vinculativas con las autoridades gubernamentales y de la sociedad civil, con el propósito de dar cumplimiento a este Reglamento;
- VII. Crear el Consejo Consultivo Municipal, para que como instancia legalmente constituida, observe, vigile, coordine, modifique y planifique las acciones en coordinación con el Ayuntamiento en materia de protección animal en el

Municipio de Apatzingán de la Constitución;

- VIII. Instituir el Centro de Control Animal;
- IX. Diseñar, implementar y evaluar campañas de educación ambiental relacionadas con la protección y tenencia responsable de los animales, así como los cuidados básicos y esterilización de los animales domésticos de compañía; y,
- X. Integrar un padrón de asociaciones civiles de protección animal y de ciudadanos(as) para la adecuada coordinación, vinculación y difusión de las actividades de protección animal del Municipio.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Animal.** Organismo vertebrado de compañía, uso o consumo en beneficio del ser humano;
- II. **Agresión.** Todo acto de violencia premeditada y deliberada que atente en contra de la integridad física y orgánica de algún animal;
- III. **Lesión.** Daño o alteración orgánica de los tejidos;
- IV. **Mascotas.** Animales y especies domésticos que cumplen con el propósito de acompañar o recrear al ser humano;
- V. **Maltrato.** Todo acto y hecho consciente que ocasione dolor, sufrimiento, poner bajo riesgo la vida animal que altere su salud y bienestar;
- VI. **Esterilización de animales.** Cirugía, procedimiento químico o quirúrgico realizado por un Médico Veterinario Zootecnista para provocar la infertilidad del animal;
- VII. **Trato digno.** Conjunto de elementos que constituyen una serie de acciones y medidas para que los propietarios de animales domésticos propicien una vida digna y de cuidado animal; que concite cuidados de salud, alimentación y divertimento animal;
- VIII. **Adoptante.** Propietario de un animal de compañía de origen no comercial, que voluntariamente decide responsabilizarse de su custodia y atención de manera responsable al suscribir un contrato de adopción con alguna organización de carácter civil, dependencia oficial o privado;
- IX. **Zoonosis.** Enfermedades que transmiten los animales al ser humano;
- X. **Animales Abandonados.** Los que se encuentran o deambulan por la vía pública o en otras áreas sin el control, supervisión y el cuidado de una persona, o aquellos que no tienen un propietario aparente;
- XI. **Cautiverio.** Falta de libertad o aprisionamiento al que es sometido un animal de manera deliberada por parte del ser humano; y,
- XII. **Refugio.** Refugio. Lugar que asemeja a las condiciones naturales donde un animal puede albergarse, morar y resguardarse de las inclemencias del clima, así como de sonidos y otros fenómenos que pudieran ocasionarle

tensión o estrés.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 3.- La autoridad municipal en conjunto con la sociedad civil del municipio de Apatzingán de la Constitución para la protección de los animales, observarán los siguientes principios y competencias:

- I. Se debe otorgar un trato digno y adecuado a los animales durante toda su vida;
- II. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección de los propietarios, poseedores y encargados de la custodia o terceras personas que entren en relación con los animales; y,
- III. Ninguna persona, por ningún motivo, podrá ser obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, a mutilar o provocar la muerte de algún animal.

ARTÍCULO 4.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal queda sujeto a las disposiciones del presente Reglamento, así como, a los ordenamientos aplicables vigentes según su definición.

ARTÍCULO 5.- La aplicación del presente Reglamento compete al Municipio de Apatzingán de la Constitución, el Consejo Consultivo de la Secretaría de Salud de la Jurisdicción Sanitaria Séptima y la Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente en el ámbito de sus respectivas competencias; y demás autoridades competentes establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 6.- Son facultades y atribuciones del municipio en relación al presente Reglamento:

- I. Coadyuvar con la Secretaría de Salud en las campañas permanentes de esterilización, vacunación antirrábica, educativa de tenencia responsable, y prevención de enfermedades zoonóticas;
- II. La creación de espacios públicos apropiados para la convivencia con animales, con la infraestructura adecuada y con instalación de contenedores de basura, acceso a agua potable, entre otros;
- III. La creación de un Módulo de esterilización Municipal;
- IV. Formular, aprobar y aplicar un Reglamento que garantice la protección y bienestar animal, apegado al presente instrumento normativo;
- V. Promover la participación de la ciudadanía en materia de protección, defensa y bienestar de los animales;
- VI. Nombrar al Titular del Centro de Control Animal del Municipio; y,
- VII. Capturar animales abandonados o ferales en la vía pública, y canalizarlos al Centro de Control Animal, asistencia y zoonosis, o a las instalaciones para el resguardo de animales

de las asociaciones protectoras de animales debidamente constituidas y reguladas por la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN, CUIDADO Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE APATZINGÁN DE LA CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 7.- Se crea el Consejo Consultivo Municipal de Protección, Cuidado y Bienestar animal el cual tendrá como propósito acciones vinculativas y coadyuvantes para el cumplimiento del presente reglamento para el fomento de una cultura cívica y moral del respeto a la vida animal.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Consultivo Municipal de Protección, Cuidado y Bienestar animal será conformado por:

- I. El Presidente Municipal de Apatzingán;
- II. El Titular o un integrante de la Jurisdicción Sanitaria;
- III. El Regidor Presidente de La Comisión de Ecología y Medio Ambiente;
- IV. El Regidor presidente de la Comisión de Salud;
- V. La regidora o regidor que deseen participar en el consejo de forma voluntaria;
- VI. Un representante de las asociaciones protectoras de animales que estén registradas en el municipio; y,
- VII. Un representante de los médicos veterinarios del Municipio de Apatzingán de la Constitución, con cédula profesional vigente.

ARTÍCULO 9.- El Consejo Consultivo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer modificaciones a la reglamentación municipal en la materia;
- II. Proponer a la autoridad municipal campañas a favor de la protección a los animales;
- III. Organizar con el apoyo del Gobierno Municipal, cursos, conferencias, talleres con temas sobre la protección a los animales;
- IV. Sugerir a la Secretaría Educación de Michoacán, para realizar campañas de orientación de los escolares en la protección de los animales en el municipio de Apatzingán; y,
- V. Proponer medidas y estrategias para evitar el maltrato de los animales.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Consultivo creará comités de protección a los animales, en las colonias, comunidades y tenencias los que participarán en la promoción y divulgación del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11.- Los integrantes del Consejo durarán en su encargo tres años, y no deben ser designados para un periodo inmediato siguiente.

ARTÍCULO 12.- El Consejo sesionará por lo menos cada dos meses y las extraordinarias que sean necesarias, las decisiones se tomarán por la mayoría de sus integrantes.

CAPÍTULO V **DE LAS SANCIONES POR CRUELDAD** **CONTRA ANIMALES**

ARTÍCULO 13.- De las que emanen del Código Penal del Estado de Michoacán; que específica en su artículo 309 que;

- I. Comete el delito de crueldad quien inflige daño físico a un animal, que no constituya plaga ni peligro para la salud o vida humana, con el único fin de lastimarlo o privarlo de la vida, y se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa quinientos salarios mínimos.

CAPÍTULO VI **DE LA COMISIÓN DE SALUD Y DE MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 14.- Corresponderá a las Comisiones de Salud y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Apatzingán de la Constitución;

- I. Promover la participación de la ciudadanía en materia de protección, defensa y bienestar de los animales;
- II. Coordinar con las instancias correspondientes y el Consejo Consultivo Municipal el desarrollo e implementación de programas en materia de protección, defensa y bienestar de los animales; y,
- III. Coadyuvar permanentemente con las medidas para alentar y promover una cultura del respeto a la vida animal en el Municipio.

CAPÍTULO VII **DE LAS DENUNCIAS CIUDADANAS** **DEL MALTRATO ANIMAL**

ARTÍCULO 15.- Cualquier persona física o moral, organización no gubernamental y asociación pública o privada tiene el derecho a denunciar ante el Ayuntamiento y demás autoridades estatales y locales competentes, todo hecho u omisión que contravenga las disposiciones de este cuerpo normativo o bien situaciones que atenten contra el bienestar y la protección del animal.

ARTÍCULO 16.- La autoridad competente exhortará de manera permanente a la sociedad en general a denunciar hechos u omisiones que produzcan maltrato a los animales o alterar su bienestar en violación del presente ordenamiento normativo.

CAPÍTULO VIII **DE LA EUTANANCIA DE LOS ANIMALES.**

ARTÍCULO 17.- La eutanasia de un animal sólo podrá realizarse en razón del dolor o de algún problema de salud, enfermedad o incapacidad física.

ARTÍCULO 18.- Se podrá practicar la eutanasia de animales como

una medida para el combate de epidemias, así como en el caso de contingencias ambientales y emergencias ecológicas.

CAPÍTULO IX **DE LOS REFUGIOS Y ESTANCIAS PARA ANIMALES**

ARTÍCULO 19.- Para efectos de este Reglamento se considera estancia o refugio el servicio que se brinda para el cuidado de animales por determinado tiempo.

Las personas físicas o morales que brindan estos servicios son responsables durante el tiempo que estén a cargo de la atención de los animales en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 20.- Los lugares definidos como albergues temporales, refugios o espacios para animales, deben contar con instalaciones adecuadas, y donde se considere el número y las especies alojadas, y contar con la asesoría de un Médico Veterinario Zootecnista, con el propósito de establecer los cuidados mínimos necesarios.

ARTÍCULO 21.- Las personas físicas y morales que realicen actividades de estancia u hospedaje de animales, deben destinar un área que reúna las condiciones de seguridad y protección necesarias para que los animales no queden expuestos a las inclemencias del clima y otros factores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal y los integrantes del Cabildo deberán designar en el proyecto de presupuesto de egresos anual, los recursos necesarios para la oportuna aplicación de lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO.- Es facultad de los Ayuntamientos mantener una Reglamentación Vigente, propositiva y que responda a las necesidades de los ciudadanos y ello siendo congruentes con lo dispuesto en el Bando de Buen Gobierno; artículos(sic)-y Ley Orgánica Municipal.

Por tales motivos en el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 establece como objetivos algunos ejes importantes, líneas estratégicas y algunas acciones a llevar a cabo.

Eje Temático: Desarrollo Social con Sentido Humano.

Sub Tema: Salud y Seguridad Social.

Línea Estratégica: Fortalecer los servicios Integrales de Salud entre la Población.

Acciones:

1. Impulsar Campañas de Prevención y Atención entre la Población.

META.- Contribuir a la Reducción de Enfermedades.